

**RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA  
SERVIDORES PÚBLICOS**



## ¿Quién es un servidor público?

- Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título **se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal**, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Grupo de individuos, se inclinan a contribuir con su trabajo personal a las causas colectivas, vocación pública.
- Vocación de función pública que les impulsa a dedicar su vida al ejercicio de las tareas gubernamentales **en forma subordinada al poder público y a la ley.**
- Actividades: ejercicio de la autoridad (policía, procuración y administración de justicia o milicia); prestación servicios, salud, educación, asistencia social.
- CONTACTO DIRECTO CON LA POBLACIÓN.

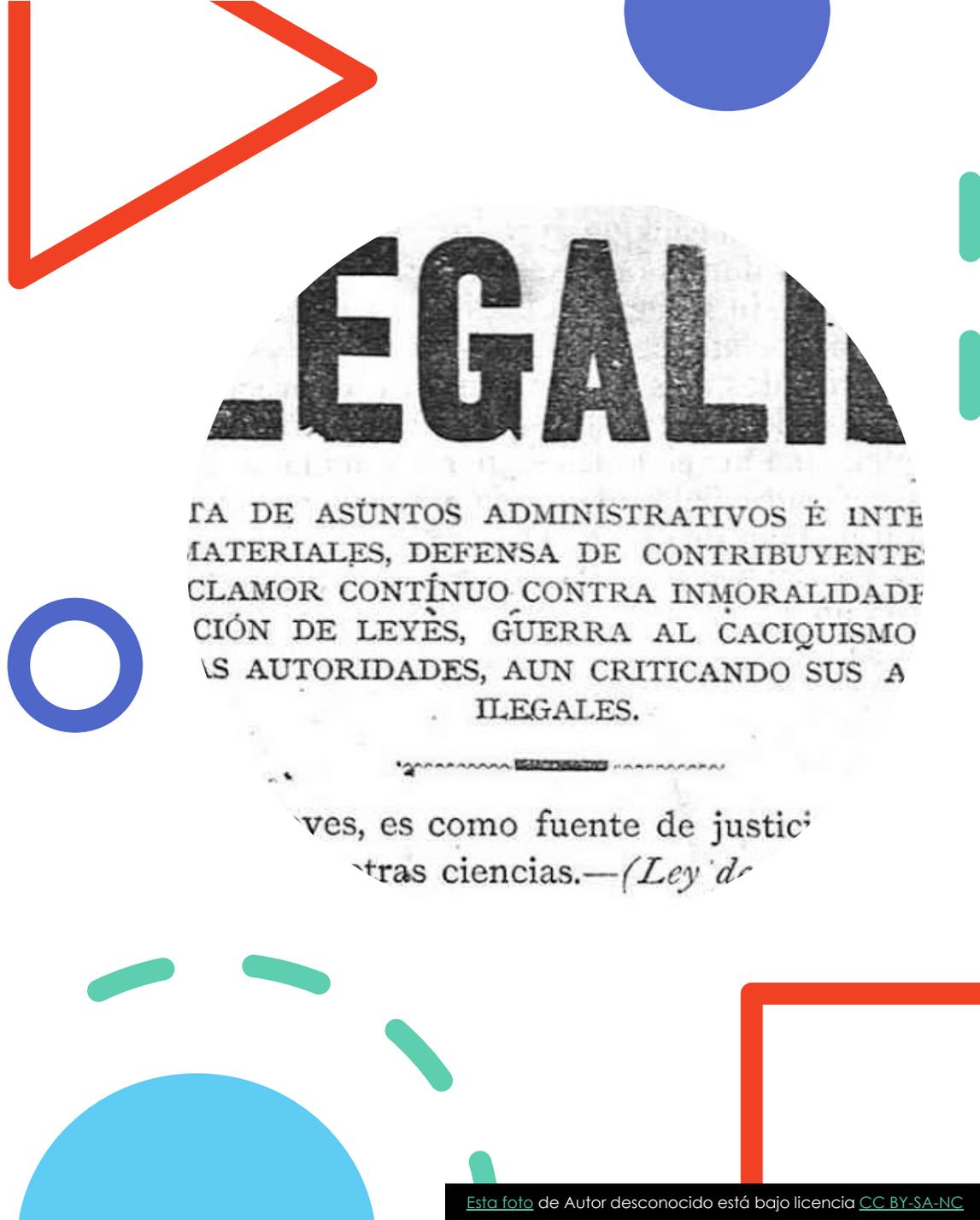
# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Condición Jurídica diferenciada.
- Distinta al ciudadano común, sometida al derecho público.
- Compromiso fines más altos de la sociedad.
- Obligados a contribuir a que la función estatal de imponer un orden democrático y justo sea consonante a:



# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Legalidad.
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



LEGALIDAD

LA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS É INTER  
MATERIALES, DEFENSA DE CONTRIBUYENTE  
CLAMOR CONTÍNUO CONTRA INMORALIDADE  
CIÓN DE LEYÉS, GUERRA AL CACIQUISMO  
AS AUTORIDADES, AUN CRITICANDO SUS A  
ILEGALES.

ves, es como fuente de justicia  
ntras ciencias.—(Ley d

# LA FUNCIÓN PÚBLICA



# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- “Conjunto de arreglos institucionales comprendidos por normas, estructuras, pautas, procesos, cultura y práctica que remite a una gestión adecuada de los recursos humanos que están al servicio de la administración pública (en términos tradicionales), con aplicación a cualquier realidad nacional e institucional”

# DUALIDAD REGULATORIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Administrativa. Aplicación es revisada por los OIC'S, las Contralorías y, en instancias posteriores por el TJA-MOR.
- Laboral. Se demanda ante la autoridad jurisdiccional.

# LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO DISCIPLINARIO

- Función Pública, es un concepto jurídico amplio, se desarrolla a través de políticas públicas.
- Derecho disciplinario norma los poderes, los principios organizativos, los valores y los procedimientos para obtener la unidad de acción y cumplir con eficiencia, eficacia y economía con respeto a los derechos humanos.



# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Revestimiento jurídico que legitima al ejercicio del poder concedido al gobierno, los jueces, los legisladores y los oca's, no limitándose a la aplicación de la Ley, sino que incorpora los principios derivados de la democracia y la libertad en sus múltiples vertientes.

# LA FUNCIÓN PÚBLICA

- En sentido subjetivo, personas físicas que integran la voluntad del Estado para el cumplimiento de sus fines que permiten haya imputación jurídica a una organización administrativa, se relaciona con el derecho disciplinario. ELEMENTOS JURÍDICOS PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DEL ENCARGO PÚBLICO.
- En sentido objetivo, ordenamiento jurídico. Cumplimiento exigible=responsabilidad.

# DERECHO DISCIPLINARIO

- Conjunto de normas a disposición de las organizaciones estatales para imponer un orden y sentido a la acción que implica preeminencia de los intereses generales sobre los particulares de las personas servidores públicos y se refiere
- Profesionalización
- Manejo adecuado de recursos
- Artículo 134 CPEUM

## Art. 134 CPEUM

- Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

• “...”

# DERECHO DISCIPLINARIO

- Conjunto de Normas y reglas adjetivas necesarias en todo aparato administrativo para que éste pueda ser efectivo en sus relaciones con otras organizaciones, las comunidades o los individuos en una sociedad e incluye todas aquellas derivadas de un poder de mando, las de supervisión de los órganos descentralizados y desconcentrado, las de prevención de desviaciones, la correcta coordinación entre autonomías de diverso índole y los principios de actuación contenidos en los códigos de ética o conducta.

# CÓDIGO DE ÉTICA

- Un código ético es un código de ciertas restricciones que la persona sigue para mejorar la forma de comportamiento en la vida.
- **No se puede imponer un código de ética, no es algo para imponerse, sino que es una conducta de “lujo”.**
- Una persona se conduce de acuerdo a un código de ética porque así lo desea o porque se siente lo bastante orgullosa, decente o civilizada para conducirse de esa forma.
- Podemos aceptar que la ética es la disciplina que se ocupa de la moral, de algo que compete a los actos humanos exclusivamente, y que los califica como buenos o malos, a condición de que ellos sean libres, voluntarios, conscientes.



# CÓDIGO ÉTICA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

- La ética es una disciplina que tiene por objeto el estudio del comportamiento humano y su relación con el bien y el mal, por ello, guarda estrecha relación con la moral, las ciencias sociales y con las diferentes ramas del derecho, particularmente, con el ejercicio del servicio público por estar encaminado al logro del bien común.
- **Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto:
  - I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y,
  - II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del presente código, así como las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

# CÓDIGO ÉTICA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

- I. Acoso laboral: forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero guarden algún tipo de relación con el ente público y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

# RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

• *De una conducta relacionada con el servicio público pueden generarse a la vez diferentes consecuencias jurídicas.*

Responsabilidad política.

Responsabilidad penal.

Responsabilidad administrativa.

Responsabilidad civil.

Responsabilidad ecológica

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

# PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- **Artículo 4.** Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- **Artículo 6.** Legalidad. Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas. Deberán hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable atribuyen a su empleo, cargo o comisión.



**Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.  
Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 2191717**

- 202. Finalmente, el Tribunal también ha establecido que en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes<sup>307</sup>. Asimismo, cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y de negar su entrega jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito<sup>308</sup>. De igual modo, tampoco puede quedar a su discreción la decisión final sobre la existencia de la documentación solicitada.